

Mexico

ARTÍCULO 8: COOPERACIÓN ENTRE LOS ORGANISMOS QUE INTERVIENEN EN LA FRONTERA

Coordinación y Cooperación Nacional: Si bien las funciones relativas a la entrada y salida de mercancías son facultades exclusivas de las autoridades aduaneras, los funcionarios públicos federales y locales, en la esfera de su competencia auxilian a las autoridades aduaneras en el desempeño de sus funciones. Así, las autoridades ejercen sus atribuciones en forma coordinada en colaboración con las autoridades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y municipios.

Coordinación y Cooperación con Países: También conforme a la Ley Aduanera, las autoridades aduaneras mexicanas ejercen sus atribuciones en forma coordinada con autoridades fiscales y aduaneras de otros países con arreglo a lo dispuesto por los tratados internacionales de los que México es Parte. Por ejemplo:

Frontera Norte: Desde 2015 se realiza Despacho Conjunto de Carga con EUA para más de 12 sectores; que involucran 400 empresas, 11 aduanas y 16 programas piloto.

Normatividad aplicable:

Ley Aduanera: artículo 3